

nico Industrial. Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 272, que aprueba la Resolución Nº 96-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9202, del 24 de Octubre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 272

CONSIDERANDO que la empresa Dulcera Dominicana de Bolonotto Hnos., C. por A., fue clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 40-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 25 de abril de 1969, aprobada por Decreto Nº 4115 del 8 de septiembre de 1969, modificado por los Decretos Nos. 4761 y 5060, de fechas 11 de marzo y 21 de mayo de 1970, respectivamente;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado que se aumente la cantidad de algunos de los renglones exonerados y que se incluya a la vez, nuevos artículos en la concesión que disfruta;

CONSIDERANDO que el Departamento Técnico Industrial, ha considerado pertinente la solicitud formulada al respecto, acogéndola en parte;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 96-70, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 14 de agosto de 1970, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 96-70

CONSIDERANDO: Que mediante carta de fecha 27 de junio de 1970, la empresa DULCERA DOMINICANA DE BOLONOTTO HNOS., C. POR A., pide le aumenten la cantidad de algunos de los renglones exonerados en virtud de la Res. N° 40-69 de fecha 25 de abril de 1969, aprobada por el Decreto N° 4115 del 8 de septiembre del mismo año, y sus modificaciones, solicitando a la vez la inclusión de nuevos artículos en la concesión que disfruta.

CONSIDERANDO: Atendible en parte la petición de la impetrante.

VISTA: La citada Resolución N° 40-69, modificada, por las Nos. 92-69, 145-69 y 40-70, aprobadas las 2 primeras por el Decreto N° 4115 y las dos últimas por los Decretos Nos. 4761 y 5060, respectivamente, de fechas 11 de marzo y 21 de mayo de 1970.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar nuevamente la Resolución N° 40-69, para aumentar los siguientes renglones exonerados en propor-

ción de un 60% en la forma que se indica a continuación: glucosa, de 300,000 a 400,000 kilos; colorantes, de 1,288 a 1,588 kilos; sabores y esencias para fabricación de mentas, caramelos y gomitas, de 2,577 a 3,600 kilos.

SEGUNDO: Desestimar la solicitud de inclusión en dicha exoneración de papel engomado para uso industrial; central inflado y tostado para la fabricación de chocolate crocante (Cri-Cri) y papel biparafinado en calcomanía para la envoltura de chocolate y galletas, en razón de que las empresas similares no disfrutan de exoneración sobre estos artículos.

TERCERO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los indicados Decretos Nos. 4115, 4761 y 5060.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los catorce (14) días del mes de agosto del año mil novecientos setenta (1970), años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración. Lic. Mario Martínez Peguero, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente en funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fué tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 14 de agosto de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifican en cuanto sean necesarios los Decretos Nos. 4115 y 5060 de fechas 8 de septiembre, 11 de marzo y 21 de mayo de 1970, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de octubre del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 273, que otorga exequátur de Médico a los Dres. Ramón A. Castillo F. y Rafael M. Miranda M.
(G. O. Nº 9202, del 24 de Octubre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 273

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley Nº 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur a los señores Ramón Antonio Castillo Félix y Rafael Milciades Miranda Matos, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de octubre del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER